



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 034-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 15 de enero del 2025.

VISTO:



El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2025-UNAAA-CO, de fecha 15 de enero de 2025, que **APRUEBA**, comisión AD HOC de Proceso Administrativo, a fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables en torno a los hechos denunciados ante la Contraloría General de la República (denuncia XL.2024.0021724, de fecha 28/12/2024), en torno a la presunta irregularidad referidas a la contratación de servicios y suministros de combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes; estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba la el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Acta de Sesión de Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2025-UNAAA-CO, de fecha 15 de enero de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, comisión AD HOC de Proceso Administrativo, a fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables en torno a los hechos denunciados ante la Contraloría General de la República (denuncia XL.2024.0021724, de fecha 28/12/2024), en torno a la presunta irregularidad referidas a la contratación de servicios y suministros de combustible, la misma que estará conformada como se detalla a continuación;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, una comisión AD HOC de Proceso Administrativo, a fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables en torno a los hechos denunciados ante la Contraloría General de la República (denuncia XL.2024.0021724, de fecha 28/12/2024), en torno a la presunta irregularidad referidas a la contratación de servicios y suministros de combustible, la misma que estará conformada como se detalla a continuación:

- Presidente – Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Primer miembro – Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- Segundo miembro – Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración y Finanzas, a los interesados y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL

